

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA, JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA, ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA, Y JONATHAN ANTONIO ARTEGA MONTESDEOCA

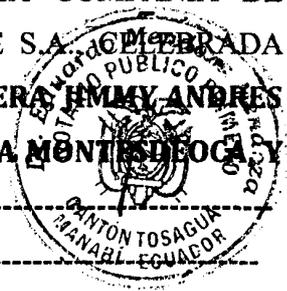
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE 2014

EL NOTARIO PÚBLICO

Abg. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza

Copia Primera Tosagua 17 de Julio del 2.014

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A. CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA, JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA, ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA Y JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA.**-----
 CUANTIA: \$. 800,00.-----



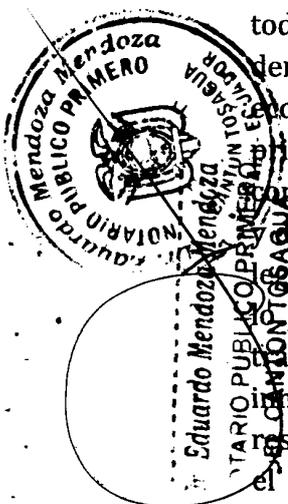
2014	13	15	01	P 0000987
------	----	----	----	-----------

En la Ciudad de Tosagua, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Jueves diecisiete de Julio del año dos mil Catorce, ante mi DOCTOR PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Primero del Cantón Tosagua, comparecen por sus propios derechos los señores **JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA**, casado, Ingeniero eléctrico, **JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA**, casado, Estudiante, **ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA**, soltero, Ingeniero Eléctrico y **JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA**, Soltero, Estudiante.- Los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Cantón del mismo nombre de tránsito por esta Ciudad de Tosagua, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos que fueron por mi el Notario de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la presente escritura que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar, sin que exista presión ni coacción de ninguna y me presentaron para que eleve a escritura publica una minuta, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **EL SEÑOR JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA, SEÑOR JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA, SEÑOR ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA SEÑOR JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre . **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A., TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
 Notario Público Primero
 del Cantón Tosagua

consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES. - PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de 50 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800)** dividido en ochocientas Acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento

copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA :** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION :** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:**A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente



General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Gerente General, queda facultado para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**

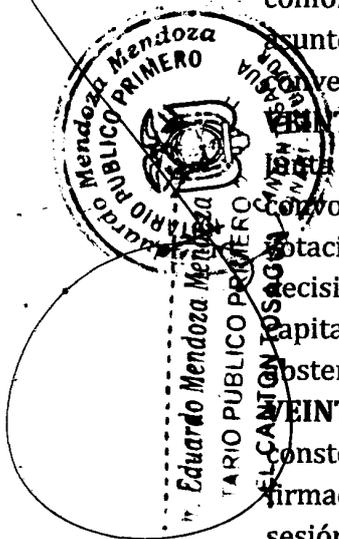
Eduardo Mendoza Mendez

NUMERO
CALLE
CANTON
PROVINCIA

JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta General de Accionistas, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA**

JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL :** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: **1)** Nombrar , y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- **2)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- **3)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- **4)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **5)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- **6)** Resolver sobre la amortización de acciones.- **7)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **8)** Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- **9)** En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los

asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma



prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroge al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-**TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **CUARTO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con previa autorización de la junta general de accionistas; **OCHO.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores

P E M M

para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.-** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; **TRECE.** - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; **CATORCE.-** Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIECISÉIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y **DIECISIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **DE LOS ADMINISTRADORES:** **ARTICULOVEINTIOCHO:** Los accionistas intervinientes, encontrándose en el uso de sus facultades y de manera voluntaria **RESUELVEN:** Declarar su voluntad unánime para que la representación legal de la Compañía quede a cargo de: señor **JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA** como **PRESIDENTE;** y **ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA** como **GERENTE GENERAL;** quienes hacen expresa aceptación a la designación otorgada a ellos. **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTINUEVE.-COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO TREINTA.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se



realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y DOS. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente remplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. ARTICULO TREINTA Y CINCO -** El capital social de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.**, ha sido suscrito, pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

No.	ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA	500	500	500
2	JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA	100	100	100
3	ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA	100	100	100
4	JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA	100	100	100
	TOTAL	800	800	800

El capital será pagado en su totalidad, en numerario de conformidad a lo que establece el Art. 147 párrafo dos y 163, la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: ARTICULO TREINTA Y SEIS.- PERMISO DE OPERACIÓN: Los Contratos de Operación que reciba la Compañía de prestación del servicio permanente de transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de Transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- REFORMAS DEL ESTATUS: La reforma del Estatus, aumenta o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los componentes Organismos de Transito.

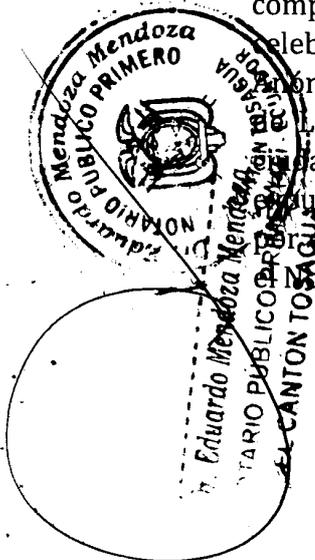
ARTICULO TREINTA Y OCHO.- SOMETIMIENTO LEGAL: La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, a sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la presentación de servicios se deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, las que deberán en forma previa cumplirlas.

ARTICULO CUARENTA.- Los socios recibirán sus certificados Provisionales de Acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.

ARTÍCULO CUARENTA Y UN.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporados todas las normas y preceptos que consta en la Ley de Compañías y de las supletorias en el País.

HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaria.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Jaime Cevallos Vélez, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía unánime se los agrega en originales a la matriz protocolaria para los fines de la ley.- Los comparecientes me presentaron sus respectivas cedulas de ciudadanía los números quedan al pie a sus respectivas firmas. En todo lo que respecta a este los comparecientes se afirmaron y ratificaron previa lectura dada por el Notario Público de principio a fin a sus presencias y firman conmigo el presente documento. El Notario que da fe.-



[Handwritten signature]

JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA
C.I. 130343277-5

JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA

C.I. 131169419-2

ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA

C.I. 131162598-0

JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA

C.I. 131085974-7

EL NOTARIO PÚBLICO

Dr. Pedro Eduardo Mendoza

Mat. Foro 13-1977-7





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7548923
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1309105839 CEVALLOS VELEZ JAIME SEGUNDO
FECHA DE RESERVACION: 04/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7548923

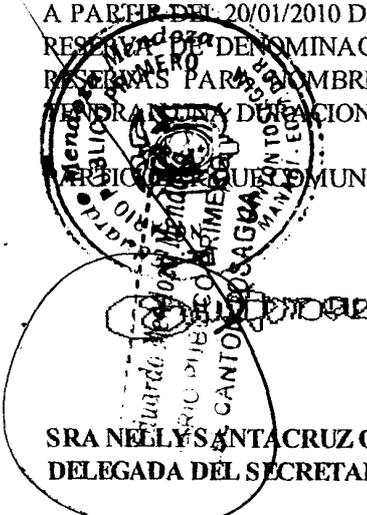
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2014 1:29:03 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ESTE SERVICIO LE QUEREMOS COMUNICAR A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 19A7GH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 039-CJ-013-2013-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3703 de fecha 12 de Septiembre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.**" Con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA	1303432775
2	JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA	1311694192
3	ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA	1311625980
4	JONATAHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA	1310859747

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".

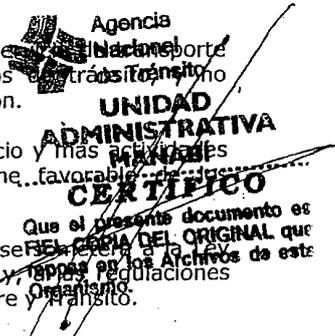
Art. La Compañía podrá suscribir los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y tránsito que constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La Compañía podrá suscribir la Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se regirá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Se por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2013-1139 de fecha 16 de Septiembre del 2013, e Informe técnico favorable 678-UT-MMC-UAPM-ANT recomienda la emisión de informe previo



Ab. Cristina Zambrano
UAP-ANT
MANABI

favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2013-1410, de fecha 04 de Octubre del 2013 e informe jurídico No 0347-2013-UAPM-ANT, de fecha 04 de Octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.**". Con domicilio, en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de Octubre del 2013.

Ab. José García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE MANABÍ



LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL (E)
Agencia Nacional de Tránsito



CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Organización.

Ab. Cristina Zambrano
UAP ANT MANABÍ

Elaborado por: Gustavo Arboleda E.
Revisado por: Ab. Cristina Zambrano.

RESOLUCIÓN No. 039-CJ-013-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A."

PEMM

DECLARACION JURAMENTADA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA, JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA, ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA Y JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA.-----
INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Tosagua, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Jueves diecisiete de Julio del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Primero del cantón comparecen por sus propios derechos los señores JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA, de estado civil casado, JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA, de estado civil soltero, ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA, de estado civil soltero, Y JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA, de estado civil soltero, quienes son mayores de edad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo cantón del mismo nombre de tránsito por esta ciudad de Tosagua, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Declaración Juramentada a la que proceden en forma libre y voluntaria sin mediar fuerza ni coacción alguna y previa la explicación de las penas del perjurio y bajo juramento declaramos: QUE EL CAPITAL SUSCRITO SERA PAGADO A UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA UNA VEZ REALIZADO TODOS LOS TRÁMITES PARA SU CONSTITUCION.- Que es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la verdad.- Los comparecientes me presentaron su cédula de ciudadanía cuyos números quedan al pie de su respectiva firma.- En todo lo expuesto se afirmaron y ratificaron previa lectura dada por mí el Notario público a su presencia de principio a fin y firman conmigo de lo cual doy fe.-



JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA
C.I. 30343277-5
C.V.Nb. 005-0095



JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA
C.I. No. 13169419-2
C.V.Nb. 004-0038



ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA
C.No.131162598-0
C.V.No. 004-0037

JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA
C.No.131085974-7
C.V.No. 004-0039

EL NOTARIO P U B L I C O

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTÓN TOSAGUA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN
VEINTE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN TOSAGUA EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO. -----

EL NOTARIO P U B L I C O

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTÓN TOSAGUA



PEMM

ACTA RESOLUTIVA

En el cantón de Portoviejo, Provincia de Manabí, a los veinte y tres días del mes de Julio del dos mil catorce, siendo las nueve horas con treinta minutos, voluntariamente y por sus propios derechos, se instalan en reunión permanente las siguientes personas: **EL SEÑOR JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA, SEÑOR JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA, SEÑOR ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA, SEÑOR JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA**, con la finalidad de analizar y resolver el siguientes puntos:

- 1.- Resolver sobre su voluntad de constituirse en una Compañía Transporte de Carga Pesada TRANSJARVE S.A., con domicilio legal en el Cantón Portoviejo de la Provincia de Manabí.
- 2.- Resolver la denominación o Razón Social que se dará a la Compañía en pretensión de Constitución.
- 3.- Designar al Presidente y Gerente Provisional de la Compañía en pretensión de constitución.

Una vez que se ha puesto en conocimiento el contenido del punto a discutirse, se procede al análisis del mismo.

1.- Resolver sobre su voluntad de constituirse en una Compañía Transporte de Carga Pesada TRANSJARVE S.A., con domicilio legal en el Cantón Portoviejo, de la Provincia de Manabí.

Los presentes e intervinientes en esta reunión, encontrándose en el uso de sus facultades y de manera voluntaria **RESUELVEN**: Declarar su voluntad unánime para CONSTITUIRSE EN UNA Compañía Transporte de Carga Pesada TRANSJARVE S.A. EN LA MODALIDAD DE CARGA PESADA con domicilio legal en el Cantón Portoviejo, de la Provincia de Manabí, para brindar este servicio dentro del territorio nacional.

2.- Resolver la denominación o Razón Social que se dará a la Compañía en pretensión de Constitución.

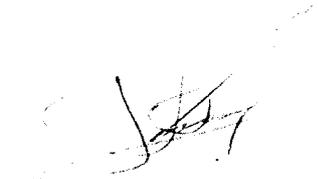
Los presentes e intervinientes en esta reunión, encontrándose en el uso de sus facultades y de manera voluntaria **RESUELVEN**: Declarar su voluntad unánime para que la denominación que se le dé a la Compañía de Transporte de Carga Pesada, sea "Compañía Transporte de Carga Pesada TRANSJARVE S.A.". Requiriendo oportunamente autorización a la Intendencia de Compañías de Manabí.



3.- Designar al Presidente Provisional de la Compañía en pretensión de constitución.

Los presentes e intervinientes a esta reunión, encontrándose en el uso de sus facultades y de manera voluntaria **RESUELVEN:** Declarar su voluntad unánime para que la representación legal provisional de la Compañía quede a cargo de: señor **JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA** como PRESIDENTE PROVISIONAL; y **ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEO** como GERENTE PROVISIONAL; quienes hacen expresa aceptación a la designación provisional otorgada a ellos.

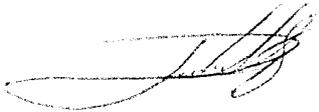
Habiendo analizado y aprobado **UNANIMEMENTE** todos los puntos debatidos en esta reunión, una vez que se ha dado lectura de la presente ACTA, siendo las trece horas con veinte y cinco minutos, se da por concluida la misma, firmando en unidad de acto los intervinientes como socios fundadores y accionistas de la "**Compañía Transporte de Carga Pesada TRANSJARVE S.A.**" con domicilio legal en el Cantón Portoviejo de la Provincia de Manabí.



JAIME LUCIANO ARTEAGA VERA
C.I.130343277-5



JIMMY ANDRES ARTEAGA MONTESDEOCA
C.I. 131169419-2



ADRIAN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA
C.I.131162598-0



JONATHAN ANTONIO ARTEAGA MONTESDEOCA
C.I. 131085974-7

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 2020

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1329
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311694192	ARTEAGA MONTESDEOCA JIMMY ANDRES	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1303432775	ARTEAGA VERA JAIME LUCIANO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1311625980	ARTEAGA MONTESDEOCA ADRIAN PAOLO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310859747	ARTEAGA MONTESDEOCA JONATHAN ANTONIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	TOSAGUA
Nº RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: P0000987
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJARVE S.A.



Página 1 de 2

W. Adolfo Izquierdo
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
Nº 29678

IMP. KGM. 02

Registro Mercantil de Portoviejo

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

Adolfo Exquierto V.
BOLIVAR ADOLFO EXQUIERTO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO

